



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-424-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintinueve de mayo del año dos mil catorce.- las once y dieciséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, de referencia: **MI-002-010-12**, derivado de la revisión a las **Asignaciones presupuestarias e ingresos consulares del consulado General de Nicaragua en San José, Costa Rica**, por el periodo que va de uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento a la Ley N° 710, Ley de tasas por servicios consulares, Ley N° 358, Ley del servicio Exterior y su reglamento, Ley de probidad de los servidores públicos, normas técnicas de control interno, emitidas por la Contraloría General de la República y el manual de normas y procedimientos de uso de fondos en el exterior, emitido por el Exterior, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y otras Leyes, reglamentos y Normas que rigen la Materia; **B)** Determinar la efectividad del control interno relativo al cumplimiento de las asignaciones presupuestarias e ingresos Consulares del Consulado General de Nicaragua en San José, Costa Rica, del periodo del primero de enero del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-424-14

año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez;

C) Comprobar si los ingresos recibidos y los gastos efectuados por los diferentes conceptos fueron correctamente registrados, soportados autorizados y si corresponden a las actividades propias del Consulado General de Nicaragua en San José, Costa Rica; y **D)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios de la Embajada de Nicaragua en San José, Costa Rica, responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiera.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios vinculados con la auditoría; **2)** Los resultados preliminares de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados; **3)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **4)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **5)** se determinaron dos (2) hallazgos de control interno consistentes en: a) Envío tardío de la documentación soporte; b) Falta de codificación de los activos del Consulado -. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 32 numeral 2,) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, de referencia: **MI-002-010-12**, emitido por la unidad de auditoría interna del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**, derivado de la revisión a las **Asignaciones presupuestarias e ingresos consulares del consulado General de Nicaragua en San José, Costa Rica**, por el periodo que va de uno de enero del año dos mil nueve , al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, informe del que se ha hecho mérito, por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizado a las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-424-14

Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Uno (881) de las diez de la mañana del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY

Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E

Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO

Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL

Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO

Miembro Propietario del Consejo Superior

ELGS/WER /KSAF